

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

PROGRAMA: AGUA PARA LA PROSPERIDAD

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-005-2020

OBJETO: CONTRATAR “CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO HACIA EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO SECTOR EL CASTILLO EL CUZCO”

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II Subcapítulo I Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día cuatro (04) de febrero de dos mil veinte (2020).

Se presentaron observaciones por parte de los interesados a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

1. **INTERESADO:** Henry Reyes Betancourt, comunicación enviada mediante correo electrónico 30 de enero de 2020 a las 12:00 pm.

OBSERVACIÓN
<p>PREGUNTA</p> <p>SRES FINDETER CORDIAL SALUDO</p> <p>El presente es para solicitar amablemente se publique dentro del proceso PAF-ATF-O-005-2020 cuyo objeto es construcción de la línea de expansión del sistema de acueducto hacia el sector rural del municipio de Montenegro sector el castillo el cuzco” la lista de precios unitarios oficiales del presupuesto oficial económico, como se hace en los procesos anteriores, con el fin de poder realizar la propuesta u oferta económica de los oferentes interesados.</p>
<p>RESPUESTA</p> <p>En atención a su observación, comedidamente nos permitimos informar que la lista de precios unitarios fue publicada dentro del documento denominado PAF-ATF-O-005-2020_Presupuesto.pdf.</p>

2. **INTERESADO:** Rubén Darío Solarte., comunicación enviada mediante correo electrónico 03 de febrero de 2020 a las 09:09 am.

OBSERVACIÓN
<p>PREGUNTA</p> <p>Por medio de la presente, solicitamos se nos confirme si efectivamente mañana 4 de febrero de 2020 se realizará la VISITA DE OBRA en el municipio de Montenegro, Quindío en desarrollo de la CONVOCATORIA PAF-ATF-O-005-2020, lo anterior por motivos de desplazamiento.</p> <p>Igualmente se nos informe el nombre de la persona encargada por parte de la Alcaldía de Montenegro por quien</p>

preguntar para realizar dicha visita de obra.

RESPUESTA

En atención a su observación, de acuerdo con el cronograma de la convocatoria la visita de obra fue el 04 de febrero de 2020 a las 10:30 am en la oficina de planeación de la alcaldía municipal, esta información le fue suministrada telefónicamente por la premura de la misma el día 03 de febrero de 2020.

Respecto de la persona encargada, corresponde a Sebastián Silva Jaramillo, profesional de la secretaria de planeación.

3. **INTERESADO:** Omar Vélez Hoyos., comunicación enviada mediante correo electrónico 03 de febrero de 2020 a las 03:50 pm.

OBSERVACIÓN

PREGUNTA

De acuerdo con la CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-005-2020, donde solicitan como experiencia específica “INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO o en INSTALACIÓN DE TUBERIAS PARA SISTEMAS DE ALCANTARILLADO”. Solicitamos atentamente considerar eliminar la parte de tubería de alcantarillado, pues esta difiere en Especificación, procesos de instalación y función con respecto al objeto de la convocatoria.

En referencia al presupuesto estimado, en el ítem 7,18 Suministro Tubo PVC 2 1/2" RDE 21, solicitamos aclaración que aunque la unidad se encuentre en metro lineal, en la actividad se describe el suministro de tubo PVC, el cual posee una longitud de 6 ml, lo cual genera confusión para su cotización.

RESPUESTA

Respecto a la primera observación la misma no es acogida, el proceso constructivo es similar para las tuberías de acueducto, más aún cuando las tuberías a instalar en este proyecto no corresponden a grandes diámetros, adicionalmente con los requisitos solicitados se busca garantizar una mayor participación y pluralidad de oferentes que permitan demostrar la calidad y el conocimiento de los proponentes que participen.

En cuanto al ítem 7.18 se informa al interesado que es clara la unidad de medida la cual establece que se deberá presentar el valor del ítem por metro de tubo y no por unidad de 6 m, por lo anterior independientemente de la denominación incluida la descripción tubería o tubo, los cuales en cualquiera de los casos se presentan en tramos de 6 m, se deberá presentar la propuesta y se pagará el valor del metro de tubo instalado, situación que se ratifica con la especificación técnica.

4. **INTERESADO:** Maria Alejandra Ibarra., comunicación enviada mediante correo electrónico 03 de febrero de 2020 a las 04:07 pm.

OBSERVACIÓN

PREGUNTA

Por medio de la presente me dirijo a ustedes con el fin de solicitar las siguientes aclaraciones al proceso de selección de la referencia:

- Solicitamos primeramente y de manera respetuosa a la entidad, la discriminación de los costos indirectos del proyecto (A.I.U) con sus respectivos porcentajes
- Así mismo solicitamos la publicación de los Análisis de Precios Unitarios de los costos directos del presupuesto con el fin de poder realizar una revisión a fondo del presupuesto dado que para los proponentes es importante tener en cuenta los precios de insumos, rendimientos y demás.
- Por otra parte, es necesario que sea aclarado por parte de la entidad que las hojas de vida e información del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato debe presentarse en caso de resultar adjudicatarios del proceso, tal como se define en los documentos del proyecto; dado que Colombia Compra Eficiente, establece que cualquier entidad pública en sus procesos de selección debe abstenerse de ponderar como calidad de la propuesta, entre otros, este aspecto.

RESPUESTA

Respecto al análisis del A.I.U se informa al interesado que en el documento de la convocatoria se indica el valor que se ha calculado para el total de administración, imprevistos y utilidad. Sin perjuicio de lo anterior el proponente, con base en su experticia, a sus averiguaciones respecto a las condiciones donde se ejecutará el proyecto y teniendo en cuenta todo el personal requerido para el desarrollo del proyecto, Gastos de oficina, Costos directos de administración, Impuestos y tributos aplicables, así como los demás costos que afecten el desarrollo del proyecto, y que deberá tener en cuenta dentro de los gastos de administración y de imprevistos, deberá definir el porcentaje de Administración e imprevistos esperado

En cuanto a los Análisis de Precios Unitarios se informa al interesado que los mismos no hacen parte de los documentos que se publican dentro de la convocatoria, la elaboración de los análisis de precios unitarios es responsabilidad de los proponentes, con base en su experticia en proyectos similares, a sus propias averiguaciones, en el conocimiento del sitio y las condiciones de ejecución del proyecto, además deberá tener en cuenta que los APU que elabore son el soporte de la estructura de costos de su propuesta económica..

Se informa al interesado que respecto a lo indicado en la observación no es necesario aclaración, lo anterior considerando lo establecido en el numeral “2.3. PERSONAL” de los Términos de Referencia, donde se indica “(...) las hojas de vida y los soportes de formación profesional y experiencia tendrán que presentarse por el proponente que resulte seleccionado, para verificación de cumplimiento por parte del interventor, quien validará que cumplan con los requisitos mínimos o superiores a estos, como requisito previo para suscribir el acta de inicio u orden de inicio del contrato, (...)”

5. INTERESADO: Licitaciones Movitierra., comunicación enviada mediante correo electrónico 31 de enero de 2020 a las 03:59 pm.

OBSERVACIÓN

PREGUNTA

Como posibles oferentes dentro de la Convocatoria No. PAF-ATF-O-005-2020 la cual tiene por objeto: "CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO HACIA EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO SECTOR EL CASTILLO EL CUZCO" y actuando dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso me permito realizar las siguientes observaciones a los términos de referencia del proceso.

1) En el numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE indican que dicha experiencia debe ser en: "instalación de tuberías para sistemas de acueducto o en instalación de tuberías para sistemas de alcantarillado". Sin embargo, este requerimiento es solicitado de manera muy general y surge la inquietud si dichos contratos deben tener como objeto la instalación de tuberías o si el requerimiento de experiencia se

cumple con contratos que hayan incluido dentro de su ejecución la instalación de tubería.

Debemos tener en cuenta que la mayoría de los contratos cuentan con diferentes objetos, como lo puede ser por ejemplo la construcción de una edificación, una vía, una planta de tratamiento, etc. y la instalación de tuberías ya sean de acueducto o alcantarillado viene siendo un componente dentro de dichos contrato, como es el caso de la presente contratación en la que encontramos actividades como movimiento de tierra, pavimentos y por supuesto instalación de tuberías; consideramos que es importante realizar claridad sobre lo expuesto anteriormente para evitar que los proponentes incurramos en errores que puedan conllevar a la eliminación de la propuesta.

Adicional y de manera muy respetuosa si actualmente la Entidad tiene estipulado que para cumplir la experiencia se deben aportar contratos que tengan por objeto la instalación de tuberías, solicitó que consideren modificar dicho requerimiento de manera que la experiencia se cumpla con contratos que hayan incluido dentro de su ejecución la instalación de tuberías; de esta manera no se limitaría la participación a proponentes que hayan ejecutado exclusivamente contratos de acueducto y/o alcantarillado y se abriría la posibilidad de participación a proponentes que hayan ejecutado otro tipo de obras que igualmente incluyan el componente de instalación de tuberías.

RESPUESTA

Con el fin de aclarar lo indicado por el interesado en su observación, se informa que mediante adenda se procederá a ajustar lo pertinente en la experiencia específica del proponente.

6. **INTERESADO:** Yessica Giraldo Vallejo., comunicación enviada mediante correo electrónico 31 de enero de 2020 a las 05:01 pm.

OBSERVACIÓN

PREGUNTA

Me dirijo a ustedes por este medio con el fin de solicitar la publicación de los APUS del presupuesto oficial para poder realizar una revisión a fondo de dicho aspecto.

RESPUESTA

Los Análisis de Precios Unitarios no hacen parte de los documentos que se publican dentro de la convocatoria, la elaboración de los análisis de precios unitarios es responsabilidad de los proponentes, con base en su experticia en proyectos similares, a sus propias averiguaciones, en el conocimiento del sitio y las condiciones de ejecución del proyecto, además deberá tener en cuenta que los APU que elabore son el soporte de la estructura de costos de su propuesta económica. Por lo anterior no es procedente la observación.

7. **INTERESADO:** Juanita Albarracín Cuenu, comunicación enviada mediante correo electrónico 04 de febrero de 2020 a las 12:29 pm.

OBSERVACIÓN

PREGUNTA

El presente es con el fin de solicitar a la Entidad aclarar si para aportar la experiencia debe ser únicamente en INSTALACION DE TUBERIA, o por el contrario le experiencia se hace extensa a todos los componentes (sistemas de construcción, localización, excavación, concretos, estructuras entre otros) de un Sistema de Acueducto y/o Alcantarillado

RESPUESTA

Se informa al interesado que la experiencia solicitada y la cual será objeto de verificación es en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO O INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, sin embargo, para mayor claridad se procederá a aclarar mediante adenda la experiencia específica del proponente.

8. **INTERESADO:** Raúl Restrepo, comunicación enviada mediante correo electrónico 04 de febrero de 2020 a las 02:30 pm.

OBSERVACIÓN

PREGUNTA

por medio del presente correo me permito hacer las siguientes observaciones del proceso en mención, teniendo en cuenta el plazo para realizar dicha actividad;

1. Solicitamos amablemente a la entidad, se tenga en cuenta que un cupo de crédito del 20% para dicho presupuesto es un cupo con un valor muy alto que teniendo en cuenta la capacidad financiera de los proponentes no es necesario requerir en dicho porcentaje; para lo cual solicitamos sea rebajado a un 10% del presupuesto oficial o sea retirado como requerimiento.
2. Por otra parte, teniendo en cuenta la fecha de respuesta a las observaciones de los pliegos de condiciones solicitamos amablemente se realice una prórroga en el plazo de entrega de por lo menos 5 días teniendo en cuenta a los posibles oferentes que se encuentran fuera de Bogotá y desean hacer llegar sus propuestas para participar del proceso, así mismo, es importante contar con el tiempo óptimo para realizar las propuestas de manera eficaz y garantizar la pluralidad de oferentes dentro del proceso de selección.

RESPUESTA

Teniendo en cuenta la observación del proponente, no es de recibo su solicitud debido a que el porcentaje del 20% se considera el límite inferior exigido y obedece a estándares fijados por la entidad para este tipo de contrataciones. En cuanto a la carta cupo como requisito de orden financiero, es pertinente aclarar qué tal como lo señalan los términos de referencia en su numeral 2.1.2 *“Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjero con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupos de crédito dirigidos a la presente convocatoria...”* y no es posible suprimir este requisito, teniendo en cuenta que para la convocatoria PAF-ATF-O-005-2020 se decidió que el requisito habilitante de orden financiero es la carta cupo de crédito.

En atención a su segunda observación, se informa que se han publicado adendas ajustando el cronograma modificando la fecha de cierre motivo por el cual se recomienda al interesado estar constantemente consultando la página de la convocatoria.

9. **INTERESADO:** Rubén Darío Solarte, comunicación enviada mediante correo electrónico 04 de febrero de 2020 a las 02:55 pm.

OBSERVACIÓN

PREGUNTA

1. En el numeral 1.1.1. Plan de Gestión Social, que expresa: *"De manera transversal a la ejecución del proyecto el Contratista debe desarrollar e implementar un Plan de Gestión Social, Manejo Ambiental y Reputacional, de acuerdo a los lineamientos del **anexo 4**"* (Negrillas y subrayado nuestro).

OBSERVACION 1: De acuerdo con lo anterior solicitamos se publique el Anexo 4, para tener en cuenta la magnitud del Plan de Gestión Social del proceso. De la referencia.

2. En el numeral 1.3 METODOLOGIA DE CALCULO – PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), que expresa en el párrafo 5: *"De manera previa a la presentación de ofertas, los proponentes deberán identificar la ubicación de los sitios de disposición de material sobrante de la obra que cuenten con autorización del municipio o aquellos autorizados que se encuentren en el área de influencia del proyecto"*

OBSERVACION 2: De acuerdo con los estudios previos ¿a que distancia quedarían los sitios de disposición de material sobrante de la obra autorizados para esta actividad?

3. En el numeral 1.7 OBLIGACIONES, subnumeral 1.7.1 GENERALES DEL CONTRATISTA, literal m, que expresa: *"Revisar, analizar y verificar la documentación aportada por el estructurador del Proyecto en cuanto a la gestión predial y de permisos y licencias."*

OBSERVACION 3: De acuerdo con lo anterior Solicitamos se nos informe como se encuentra actualmente la gestión predial del proyecto ¿Ya existe la servidumbre aprobada para la ejecución del proyecto? ¿por cuantos predios atravesara la tubería y cuáles son los nombres de los propietarios?

OBSERVACION 4: ¿Cómo se encuentra el tramite de permisos y licencias para todo el proyecto? ¿Es posible iniciar obra inmediatamente se adjudique el proceso?

4. En el numeral 1.7 OBLIGACIONES, subnumeral 1.7.1 GENERALES DEL CONTRATISTA, literal x, que expresa: *"Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por el termino de ejecución del contrato y disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con las obligaciones contractuales **entre los que se encuentra una sede en Bogotá.**"* (Negrillas y subrayado nuestro).

OBSERVACION 5: Si el proyecto se desarrollara en Montenegro, Quindío ¿Por qué se requiere una sede en Bogotá como obligación general del contratista? Favor aclarar.

5. En el numeral 2.7.2 CONDICIONES RESOLUTORIAS, quinto punto, que expresa: *"Falta de predios, servidumbres, permisos de paso y de otros requisitos prediales necesarios para la ejecución del proyecto que no se adquiera o constituya en un plazo máximo de 2 meses o según el plazo máximo acordado entre las partes"*

OBSERVACION 6: Con respecto a este punto ¿a la fecha de hoy el proyecto cuenta con todos los permisos de servidumbre, prediales, licencias y demás requisitos necesarios para el inicio de este?

6. En el numeral 1.7.4.1 MATRIZ DE RIESGOS, numeral 9, que expresa: *"Una vez iniciado el contrato durante las etapas I y II, es responsabilidad del Contratista junto a la gestión social, realizar la actualización de los controles de riesgos..."* (Negritas y subrayado nuestro).

OBSERVACION 7: De acuerdo a lo anterior, para el presente proceso ¿Cuáles serían las etapas I y II, y donde se encuentran definidas?

7. En el numeral 1.4 IMPUESTOS, que expresa: *"El proponente debe considerar en su oferta todos los costos correspondientes al IVA, impuestos nacionales, departamentales y municipales que apliquen, tributos, tasas y contribuciones o gravámenes, entre otros..."*

OBSERVACION 8: ¿Qué descuentos realiza FINDETER, por impuestos y/o estampillas para el presente proceso? Favor discriminar

8. **OBSERVACION 9:** Teniendo en cuenta que los planes de gestión social y manejo de tránsito son a costa del contratista solicitamos se nos especifique el alcance de dichos planes y que entidades los regula en la zona del proyecto.

9. **OBSERVACION 10:** Los codos de PVC a cotizar son de gran radio o de corto radio. Favor aclarar.

10. **OBSERVACION 11:** Solicitamos se especifique claramente ¿en qué sectores será instalada la tubería HD?

11. **OBSERVACION 12:** Solicitamos se publique el plano constructivo del paso de tubería por puente incluyendo cercha metálica, necesario para la cotización de este ítem.

12. **OBSERVACION 13:** Solicitamos se publique el estudio de suelos del proyecto

13. **OBSERVACION 14:** Solicitamos se aclare si ¿el acueducto va bajo andén o bajo berma de vía?

14. **OBSERVACION 15:** No hay reconstrucción de bordillos o sardineles en el contrato. ¿No existen?

15. **OBSERVACION 16:** Solicitamos se publiquen los planos de localización del proyecto

RESPUESTA

1. Se informa al interesado que será publicado el documento denominado plan de gestión social, manejo ambiental y reputacional.
2. Según se establece en los documentos de la convocatoria es responsabilidad de los interesados realizar la localización de los sitios de disposición de material y tenerlos en cuenta en la estructuración de su oferta económica lo anterior considerando lo establecido en los términos de referencia donde entre otras cosas se establece:

"Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para el desarrollo del proyecto, en especial aquellas que puedan afectar la interventoría, la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la propuesta. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa

válida para posteriores reclamaciones”

3. Tal como se establece en el numeral 2.7. LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES APLICABLES, en el cual no se relacionan servidumbres identificadas por parte del estructurador para la ejecución de este proyecto, sin perjuicio de lo anterior los términos de referencia establecen:

“No obstante, lo anterior, en el caso que durante la ejecución del contrato se detecte la necesidad de tramitar algún tipo de licencias y/o permisos adicionales, le corresponderá y será responsabilidad del contratista adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes que permitan el desarrollo normal del contrato y de las obras. Esto es, aquellos trámites inherentes y necesarios para la correcta ejecución de las obras será responsabilidad del contratista. Su identificación, costeo (asumir el costo de los mismos) y gestión. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones contractuales a cargo del Ente Territorial en materia de permisos, licencias y autorizaciones adquiridas en virtud del Convenio Interadministrativo suscrito; por lo tanto, los pagos ocasionados por la expedición de las licencias y/o permisos que dependan directamente del Municipio serán asumidos por éste.”

Por lo anterior, es responsabilidad del contratista de obra, adelantar los trámites y gestiones necesarias en caso de llegar a identificarse la necesidad de obtener alguna servidumbre para la ejecución del proyecto.

Ahora bien, con relación al inicio de las obras, se tiene que, tal como se establece en los documentos de la convocatoria es preciso indicar que es responsabilidad del contratista adelantar la verificación de la información del proyecto, como se indica a continuación:

“El proponente con el personal especializado solicitado en los términos de referencia deberá realizar durante el primer mes de ejecución, una revisión de los estudios, diseños y en general de la información que hace parte del proyecto y advertir cualquier situación que pueda afectar la funcionalidad de las obras y/o el normal desarrollo del proyecto. Los productos de dicha revisión deberán ser consignados en único informe que será revisado por la interventoría. Resultado de la revisión de dicho informe, la interventoría establecerá la pertinencia de su aplicación dentro del proyecto. Las acciones, ajustes y/o cambios que sean necesarios, serán realizados por el estructurador del proyecto; con la consecuente implicación que de ello se derive.”

Por lo anterior, se tiene que con el fin de que el Contratista pueda realizar la verificación de la información relacionada con estudios y diseños del Proyecto, es necesario dar inicio con las actividades de localización y replanteo, que le permitan dar cumplimiento a la obligación citada en el párrafo anterior, por tanto, es obligación del contratista verificar las condiciones de ejecución de la obra y validar si se dan las condiciones de ejecución.

4. En atención a la observación se informa que a través de adenda se procederá a ajustar lo pertinente respecto a esta obligación.
5. Tal como se establece en el numeral 2.7. LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES APLICABLES, en el cual no se relacionan permisos o licencias identificadas por parte del estructurador para la ejecución de este proyecto, sin perjuicio de lo anterior los términos de referencia establecen:

“No obstante, lo anterior, en el caso que durante la ejecución del contrato se detecte la necesidad de tramitar algún tipo de licencias y/o permisos adicionales, le corresponderá y será responsabilidad del contratista adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes que permitan el desarrollo normal del contrato y de las obras. Esto es, aquellos trámites inherentes y necesarios para la correcta ejecución de las obras será responsabilidad del contratista. Su identificación, costeo (asumir el costo de los mismos) y gestión. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones contractuales a

cargo del Ente Territorial en materia de permisos, licencias y autorizaciones adquiridas en virtud del Convenio Interadministrativo suscrito; por lo tanto, los pagos ocasionados por la expedición de las licencias y/o permisos que dependan directamente del Municipio serán asumidos por éste.”

Por lo anterior si se llega a identificar la necesidad de predios servidumbres permisos u otros requerimientos prediales y luego de cumplidas las obligaciones del contratista no se logra su obtención se podrá resolver según las condiciones resolutorias establecidas.

6. Este proyecto no será ejecutado por etapas, por lo anterior se procederá a modificar lo correspondiente a través de adenda.
7. Se informa al interesado que atendiendo a lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo I, numeral 1.4. “El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y de ejecución del contrato, y que le apliquen”.

Es importante señalar que conforme se estableció en los Términos de Referencia de la convocatoria LA CONTRATANTE es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A), sujeto de derecho privado de modo que el contrato que se llegue a suscribir se rige por el derecho privado.

Así las cosas, es facultad y responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica. De igual forma, es el proponente interesado, quién tiene la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que el Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica Findeter- Fidubogotá, es quién realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado.

8. El plan de gestión social será publicado como parte del proceso de selección, el plan de manejo de tráfico deberá ser estructurado por el contratista según las directrices solicitadas y definidas por la Secretaría de Tránsito del municipio donde se ejecutará el proyecto, en atención a las condiciones de ejecución y considerando la programación que estructure el contratista para la ejecución de la obra.
9. En el presupuesto de la convocatoria se establece el tipo de codos a suministrar los cuales son de gran radio.
10. Se informa que la tubería HD se tiene prevista sea instalada antes y después de las válvulas y del micromedidor y como parte de la tubería interna que conecta los accesorios. En los planos se tiene definido las zonas donde será instalada la tubería HD.
11. Se informa al interesado que a través de la correspondiente adenda será publicado el detalle de la cercha
12. Se informa al interesado que los estudios de suelos no se publican dentro de la convocatoria atendiendo consideraciones de reserva y derechos de autor, son documentos de consulta a los cuales los proponentes interesados pueden tener acceso directamente en las instalaciones de Findeter, previa solicitud del interesado, en los horarios de atención establecidos por la entidad.
13. El trazado previsto es bajo berma, sin perjuicio de lo anterior el contratista deberá realizar un reconocimiento, identificación y replanteo del proyecto y deberá validar el trazado por el cual se realizará la instalación de la tubería.

14. Según la información aportada por el estructurador no se tiene previsto la ejecución de estas actividades, lo anterior atendiendo las características de la vía por donde se realizará la instalación de las tuberías.

Será publicado el plano general del proyecto

10. INTERESADO: Tatiana Moreno, comunicación enviada mediante correo electrónico 04 de febrero de 2020 a las 03:04 pm.

OBSERVACIÓN

PREGUNTA

De acuerdo a lo establecido en el numeral 1.14 REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS en donde manifiestan lo siguiente “1.14.3 En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y demás normas concordantes con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá acreditar que posee título en la disciplina que establezca el estudio previo de acuerdo con la naturaleza del contrato”.

Una vez verificada la ley 842 de 2003, establece que “ARTÍCULO 1o. CONCEPTO DE INGENIERÍA. Se entiende por ingeniería toda aplicación de las ciencias físicas, químicas y matemáticas; de la técnica industrial y en general, del ingenio humano, a la utilización e invención sobre la materia”.

De acuerdo a lo anterior, estamos interesados en saber si se puede presentar una persona natural de profesión ingeniería, teniendo en cuenta que no se especifica en la norma precisamente ser un ingeniero civil, en ese orden de ideas ¿se puede presentar un proponente natural de profesión Ingeniería Industrial con experiencia en proyectos de infraestructura?

RESPUESTA

No se acoge la observación lo anterior teniendo en cuenta que además de la experiencia se requiere la formación académica que permita al contratista atender el alcance y las obligaciones establecidas en los documentos de la convocatoria, por lo anterior se considera pertinente mantener las condiciones establecidas en los términos de referencia.

11. INTERESADO: Marcela Tabares Ordoñez, comunicación enviada mediante correo electrónico 04 de febrero de 2020 a las 03:24 pm.

OBSERVACIÓN

PREGUNTA

Cordialmente me dirijo a ustedes con el fin de solicitar un plazo en el tiempo de entrega de la propuesta, dado que la publicación de las respuestas a las observaciones se realizará el día viernes 7 de febrero del presente año, es importante tenerlas en cuenta en caso de adendas al documento de los términos de referencia; por consiguiente, al ser la fecha límite de entrega el día 12 de febrero a las 10:00 am, se están otorgando dos días hábiles para la elaboración de las propuestas sin tener en cuenta que los posibles oferentes requieren tiempo

para elaborar un presupuesto; además de esto, una propuesta de manera adecuada como se requiere en este tipo de procesos, así mismo en caso de proponentes ubicados fuera de Bogotá, es importante tener en cuenta el tiempo que requiere llegar a la ciudad para entregar dichos documentos, por tal motivo, solicitamos aplazar la fecha límite de entrega por lo menos hasta el día 14 de febrero en horas de la tarde.

RESPUESTA

En atención a su observación, comedidamente nos permitimos informar que dada la modificación del cronograma mediante Adendas N° 1 y 2, ya se ha superado su solicitud. No obstante y de acuerdo con la cantidad de **observaciones extemporáneas** a los términos de referencia, es procedente modificar cronograma de la convocatoria afectando el cierre o entrega de propuestas, el cual se informará mediante Adenda.

12. INTERESADO: Anderson Cifuentes, comunicación enviada mediante correo electrónico 04 de febrero de 2020 a las 04:03 pm.

OBSERVACIÓN

PREGUNTA

Buen día, me comunico con ustedes para observar acerca de la solicitud del cupo de crédito por parte de la entidad, dado el monto del proyecto, es importante que este aspecto sea retirado como requerimiento, ya que al verificar con el RUP la capacidad financiera de los proponentes se puede detallar si están habilitados o no en este aspecto, con el fin de garantizar la solvencia económica y el equilibrio del proyecto sin probabilidades de retrasos o demoras a causa de faltas de dinero; con base en un documento publicado por la Cámara Colombiana de Infraestructura sección norte en marzo del 2015, titulado “Recomendaciones de buenas prácticas en la contratación” se puede evidenciar lo siguiente: “8. CUPOS DE CRÉDITO: Las entidades contratantes de las obras públicas no deben solicitar cupos de crédito a los proponentes...”

Por esta razón solicitamos de manera muy respetuosa, con el fin de ser garantes de pluralidad de oferentes en el proceso, retirar el cupo de crédito como requisito de selección.

RESPUESTA

En cuanto a la carta cupo como requisito de orden financiero, es pertinente aclarar qué tal como lo señalan los términos de referencia en su numeral 2.1.2 “Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjero con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupos de crédito dirigidos a la presente convocatoria...” y no es posible suprimir este requisito, teniendo en cuenta que para la convocatoria PAF-ATF-O-005-2020 se decidió que el requisito habilitante de orden financiero es la carta cupo de crédito.

Adicionalmente se aclara al proponente que las recomendaciones no son de obligatoria aplicación y el régimen de contratación que tiene la financiera es de carácter privado, por lo tanto, la Entidad tiene la potestad de elegir los requisitos habilitantes que considere necesarios para garantizar los procesos siempre y cuando estos no vayan en contravía de la Ley.

13. **INTERESADO:** Marcela Silva Valbuena, comunicación enviada mediante correo electrónico 04 de febrero de 2020 a las 04:46 pm.

OBSERVACIÓN

PREGUNTA

De acuerdo con el cronograma oficial para la convocatoria del asunto me permito realizar las siguientes observaciones con respecto a los términos de referencia:

El Alcance del proyecto contempla la instalación de componentes, específicamente hablando de las válvulas y macromedidor de diámetro de 2.1/2 pulgadas así:

- Suministro e instalación de 18.503 metros de línea de expansión sector rural El Castillo – El Cuzco en Tubería de PVC RDE 21 de 2 ½ pulgadas que incluye:
- Suministro e instalación de 7 válvulas reductoras de presión de 2 ½” (63,5mm) ext brida.
- Suministro e instalación de 1 macromedidor de 2 ½” tipo Woltman turbo bar, brida ANSI 125 incluye caja para macromedidor en concreto
- Suministro e instalación de 20 válvulas de purga de compuerta S.E. D=2 1/2 pulgadas y 21 válvulas de ventosa (cámara doble) de acción múltiple de 2 ½ pulg brida incluye caja para válvulas en concreto reforzado.

Después de consultar con nuestro proveedor nos informa que en este tipo de accesorios no se fabrican en diámetro de 2.1/2 pulgadas, que se encuentran en diámetros de 2 y 3 pulgadas. ¿Si dado el caso deban instalarse en 3 pulgadas, se realizaría el ajuste al precio unitario? En caso afirmativo ¿Cuál sería el ajuste?

2. Dentro de las obligaciones del contratista se encuentra la siguiente:

“Asumir el valor adicional del CONTRATO DE INTERVENTORIA cuando la mayor permanencia sea imputable al CONTRATISTA DE OBRA”

No estoy de acuerdo con ella, teniendo en cuenta que, en proyecto de la magnitud de este, no está exento de presentar algún tipo de retraso, por tal razón solicito no incluirla dentro de las obligaciones o en caso contrario aumentar el plazo de ejecución del contrato.

RESPUESTA

1. Se informa al interesado que los documentos de la convocatoria establecen la obligación del Contratista de realizar una verificación de la información que hace parte de proyecto y que debe ser aprobada por el interventor como se menciona a continuación:

“El proponente con el personal especializado solicitado en los términos de referencia deberá realizar durante el primer mes de ejecución, una revisión de los estudios, diseños y en general de la información que hace parte del proyecto y advertir cualquier situación que pueda afectar la funcionalidad de las obras y/o el normal desarrollo del proyecto. Los productos de dicha revisión deberán ser consignados en único informe que será revisado por la interventoría. Resultado de la revisión de dicho informe, la interventoría establecerá la pertinencia de su aplicación dentro del proyecto. Las acciones, ajustes y/o cambios que sean necesarios, serán realizados por el estructurador del proyecto; con la consecuente implicación que de ello se derive”

Por lo anterior el estructurador podrá formular ajustes en caso de que se identifique que se daba cambiar el diámetro estableciendo además el valor de los ítems no previstos dentro del presupuesto.

En el caso que el ítem o los ítems relacionados en su observación u otros que deban ser ajustados por estructurador del Proyecto bajo las posibles observaciones realizadas por el Contratista como parte de la obligación indicada anteriormente, se podrá realizar y pactar los precios unitarios por parte del Contratista e Interventor, teniendo en cuenta los procedimientos que para ello tiene establecido la Entidad.

2. Respecto a la segunda observación se mantiene las condiciones establecidas en los términos de referencia, lo anterior teniendo en cuenta que tal como se indica en los documentos obedece a causas imputables al contratista de obra, pues es este quien debe garantizar el desarrollo del contrato en los tiempos establecidos, y los retrasos que se llegaren a presentar no pueden ser imputables al Interventor.

14. **INTERESADO:** Rubén Darío Solarte, comunicación enviada mediante correo electrónico 04 de febrero de 2020 a las 05:37 pm.

OBSERVACIÓN
<p>PREGUNTA</p> <p>1. Solicitamos se nos informe si los permisos ambientales para la ejecución del proyecto ya fueron tramitados ante la autoridad respectiva.</p>
<p>RESPUESTA</p> <p>Se informa al interesado que según la documentación aportada por la estructurador del proyecto no se tiene identificado la necesidad de permisos ambientales, sin perjuicio de lo anterior y tal como se establece en los documentos de la convocatoria en el caso que durante la ejecución del contrato se detecte la necesidad de tramitar algún tipo de licencias y/o permisos adicionales, le corresponderá y será responsabilidad del contratista adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes que permitan el desarrollo normal del contrato y de las obras.</p>

15. **INTERESADO:** Lina Albornoz, comunicación enviada mediante correo electrónico 04 de febrero de 2020 a las 05:45 pm.

OBSERVACIÓN
<p>PREGUNTA</p> <p>Por medio del presente escrito muy amablemente me permito solicitarles una prórroga en tiempo para la entrega de la presentación de la propuesta para el proceso en mención, con el fin de poder tener el requisito de Garantía de seriedad de la propuesta que demanda más tiempo de lo programado por las condiciones de contratación.</p>
<p>RESPUESTA</p> <p>En atención a su observación, comedidamente nos permitimos informar que dada la modificación del cronograma mediante Adendas N° 1 y 2, ya se ha superado su solicitud. No obstante y de acuerdo con la cantidad de observaciones extemporáneas a los términos de referencia, es procedente modificar cronograma de la convocatoria afectando el cierre o entrega de propuestas, el cual se informará mediante Adenda.</p>

16. INTERESADO: Licitaciones Movitierra., comunicación enviada mediante correo electrónico 04 de febrero de 2020 a las 06:32 pm.

OBSERVACIÓN

PREGUNTA

Como posibles oferentes dentro de la Convocatoria No. PAF-ATF-O-005-2020 la cual tiene por objeto: "CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO HACIA EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO SECTOR EL CASTILLO EL CUZCO" me permito solicitar sean publicados el cuadro con el análisis del AIU para el componente de obra civil al igual que el cuadro con el análisis de administración para el componente de suministros, la anterior información nos sería de mucha utilidad a los proponentes a la hora de elaborar nuestras propuestas.

RESPUESTA

Respecto al análisis del A.I.U y la Administración de los Suministros, se informa al interesado que en el documento de la convocatoria se indica el valor que se ha calculado para cada uno de estos rubros. Sin perjuicio de lo anterior el proponente, con base en su experticia, a sus averiguaciones respecto a las condiciones donde se ejecutará el proyecto, el presupuesto estimado y teniendo en cuenta todo el personal requerido para el desarrollo del proyecto como gastos de oficina, Costos directos de administración, Impuestos y tributos aplicables, así como los demás costos que afecten el desarrollo del proyecto, es el llamado a realizar la propuesta económica de su oferta y tener en cuenta dentro de su estructura la estimación de los costos indirectos del Proyecto tanto para la Obra Civil como para los Suministros.

17. INTERESADO Octavio Patiño Cardona, comunicación enviada mediante correo electrónico 05 de febrero de 2020 a las 12:01 am.

OBSERVACIÓN

PREGUNTA

En vez de lograr la pluralidad de proponentes solicito muy comedidamente que se tenga en cuenta para la Licitación de la referencia en el numeral: "2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE Se considera que el factor técnico de habilitación es la Experiencia Específica, la cual deberá ser en: · INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO o en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ALCANTARILLADO.", que sea esta experiencia también valida en contratos que se certifique en el objeto de la experiencia la optimización de Acueductos Urbanos y se retire experiencia en la instalación de tuberías para sistemas de alcantarillado debido a que el objeto no tiene que ver con este tipo de trabajo, quedando así:

· INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y/O OPTIMIZACION DE ACUEDUCTOS URBANOS

RESPUESTA

La observación no es acogida, el proceso constructivo de las tuberías de acueducto son similares a las de alcantarillado, más aún cuando las tuberías a instalar en este proyecto no corresponden a grandes diámetros,

ESTADO DE EJECUCIÓN DE LA LICITACIÓN

adicionalmente con los requisitos solicitados se busca garantizar una mayor participación y contar con pluralidad de oferentes garantizando la calidad y el conocimiento de los proponentes que participen.

Sin embargo, mediante adenda, se dará una mayor claridad frente a la experiencia específica del proponente.

18. **INTERESADO** Samuel Gutierrez, comunicación enviada mediante correo electrónico 05 de febrero de 2020 a las 11:00 am.

OBSERVACIÓN
<p>PREGUNTA</p> <p>Por medio del presente remito observación en base al cupo crédito que es exigido en el numeral 2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO.</p> <p><i>“No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni garantías bancarias y/o cartas de crédito stand by, ni cupos de factoring, ni ningún tipo de mecanismo que no corresponda a un cupo de crédito.”</i></p> <p>Dentro de este párrafo no se menciona el rechazo o aceptación de una carta cupo crédito PRE-APROBADO por parte de la entidad bancaria; por lo anterior solicitamos aclarar que se admite dicha condición.</p> <p>RESPUESTA</p> <p>Teniendo en cuenta la observación del proponente, se informa que la certificación de cupo de crédito puede ser aprobado o pre-aprobado, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO de los términos de referencia.</p>

19. **INTERESADO** Comercial K-Hua, comunicación enviada mediante correo electrónico 05 de febrero de 2020 a las 11:15 am.

OBSERVACIÓN
PREGUNTA

Yo Carlos Eliecer Cahuana Páez en calidad de representante legal del K-HUA GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS Y CONTRATOS, Identificado con cédula de ciudadanía 80.041.822 de Bogotá, me permito presentar de manera respetuosa el siguiente escrito de observaciones a los Términos de Referencia:

OBSERVACIÓN 1: Solicitamos cordialmente a la entidad respecto al numeral **2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO**, literal 4. Que cita:

“En las propuestas presentadas a través de Consorcio o Unión Temporal, el integrante que aporte el mayor cupo de crédito deberá tener una participación en el consorcio y/o unión temporal, no menor al 30%. En caso de que se aporten dos (2) o más cupos de créditos cuyo valor del mismo sea igual, esta condición se considerará cumplida si al menos uno de los integrantes que aporte cupo de crédito acredita una participación no menor al 30%.”

Se aclare si en caso de consorcios dicho requisito se cumple con la carta de cupo de crédito de cualquiera de los integrantes que acredite el 20% del Presupuesto Oficial, entendiéndose que el objetivo de la creación de un proponente plural, es aunar esfuerzo tanto técnicos como financieros para el cumplimiento de requisitos precontractuales y el adecuado desarrollo del contrato.

RESPUESTA

Teniendo en cuenta la observación del proponente, se aclara que cuando se aporten 1 o más cartas cupo, el mayor cupo de crédito aportado debe ser por el integrante que tenga como mínimo una participación del 30% dentro del consorcio, para que se cumpla con el requisito exigido en el numeral 2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO de los términos de referencia.

20. INTERESADO Marcelo Silva Valbuena, comunicación enviada mediante correo electrónico 05 de febrero de 2020 a las 12:19 am.

OBSERVACIÓN

PREGUNTA

En los Términos de referencia se señala:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Se considera que el factor técnico de habilitación es la Experiencia Específica, la cual deberá ser en:

INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO o en **INSTALACIÓN DE TUBERIAS PARA SISTEMAS DE ALCANTARILLADO.**

Teniendo en cuenta que la construcción de un sistema de riego es muy semejante e inclusive de mayor complejidad que un sistema de acueducto; ¿Es valida acreditar la experiencia con la instalación de tuberías para sistema de riego?

RESPUESTA

La Entidad atendiendo la observación del interesado, informa que no es válido acreditar experiencia en esta convocatoria con sistemas de riego, los anterior atendiendo las condiciones establecidas en el numeral 2.1.3.1.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, las cuales son el producto de una revisión técnica y económica del proyecto y se establecieron conforme a las necesidades del mismo.

Por tanto, se informa, que los procesos constructivos y manejo de los riesgos en un proyecto para sistemas de riego, son completamente diferentes a los procesos constructivos y manejo de los riesgos para la instalación de tubería en un sistema de acueducto o alcantarillado.

Adicionalmente, las características de la zona de influencia del proyecto de la presente convocatoria en la cual se llevará a cabo actividades complejas como intervención de zonas con manejo de tráfico, intervención de vías públicas, entre otras, que hacen que la experiencia en Distritos de riego no pueda ser validada para este tipo de proyecto. Así las cosas, la observación no aplica y de acuerdo con lo anterior la entidad mantiene y ratifica la experiencia específica exigida en los términos de referencia.

21. INTERESADO Lisbeth Orozco Vega, comunicación enviada mediante correo electrónico 06 de febrero de 2020 a las 03:44 pm.

OBSERVACIÓN

PREGUNTA

De acuerdo al Termino de Referencia publicado por la entidad, se solicita a la entidad muy respetuosamente aclarar lo siguiente:

1. En el numeral 2.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO, la entidad no especifica cual es el estado que debe cumplir la carta de cupo de crédito, por lo que se solicita a la entidad aclarar si dicha carta debe ser APROBADA o se puede presentar una carta de cupo de crédito PRE APROBADA?

RESPUESTA

Teniendo en cuenta la observación del proponente, se informa que la certificación de cupo de crédito puede ser aprobado o pre-aprobado, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO de los términos de referencia.

22. INTERESADO: Licitaciones Movitierra., comunicación enviada mediante correo electrónico 06 de febrero de 2020 a las 03:50 pm.

OBSERVACIÓN

PREGUNTA

Como posibles oferentes dentro de la Convocatoria No. PAF-ATF-O-005-2020 la cual tiene por objeto: "CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO HACIA EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO SECTOR EL CASTILLO EL CUZCO" aun cuando el plazo para realizar observaciones me permito hacer la siguiente observación:

Referente a los accesorios en HD de diámetro 2.1/2" como lo son las Tee, codos, bridas, etc. Dicho diámetro no es comercial, esos accesorios pasan de 2" a 3", situación similar con la tubería de 2.1/2" HD la cual únicamente viene sobre pedido, solicito de manera muy respetuosa evaluar la opción de modificar dichos ítems

por referencias que sean comerciales, ya que dicha circunstancia podría influir de manera directa en el desarrollo del proyecto.

RESPUESTA

1. Se informa al interesado que los documentos de la convocatoria establecen la obligación del Contratista de realizar una verificación de la información que hace parte de proyecto y que debe ser aprobada por el interventor como se menciona a continuación:

“El proponente con el personal especializado solicitado en los términos de referencia deberá realizar durante el primer mes de ejecución, una revisión de los estudios, diseños y en general de la información que hace parte del proyecto y advertir cualquier situación que pueda afectar la funcionalidad de las obras y/o el normal desarrollo del proyecto. Los productos de dicha revisión deberán ser consignados en único informe que será revisado por la interventoría. Resultado de la revisión de dicho informe, la interventoría establecerá la pertinencia de su aplicación dentro del proyecto. Las acciones, ajustes y/o cambios que sean necesarios, serán realizados por el estructurador del proyecto; con la consecuente implicación que de ello se derive”

Por lo anterior el estructurador podrá formular ajustes en caso de que se identifique que se deba cambiar el diámetro de la tubería, estableciendo además el valor de los ítems no previstos dentro del presupuesto, de conformidad con el procedimiento que para ello ha establecido la Entidad.

23. INTERESADO: Rubén Darío Solarte, comunicación enviada mediante correo electrónico 07 de febrero de 2020 a las 03:03 pm.

OBSERVACIÓN

PREGUNTA

Solicitamos la revisión de las especificaciones técnicas del proyecto, esto en cuanto a los diámetros de las válvulas a suministrar, ya que el diámetro de 2 1/2" no es comercial y las grandes fábricas las producen y distribuyen en diámetro de 3"; de acuerdo a este argumento se solicita la revisión de los diseños y/o ajuste de ellos a los materiales disponibles en el mercado.

RESPUESTA

1. Se informa al interesado que los documentos de la convocatoria establecen la obligación del Contratista de realizar una verificación de la información que hace parte de proyecto y que debe ser aprobada por el interventor como se menciona a continuación:

“El proponente con el personal especializado solicitado en los términos de referencia deberá realizar durante el primer mes de ejecución, una revisión de los estudios, diseños y en general de la información que hace parte del proyecto y advertir cualquier situación que pueda afectar la funcionalidad de las obras y/o el normal desarrollo del proyecto. Los productos de dicha revisión deberán ser consignados en único informe que será revisado por la interventoría. Resultado de la revisión de dicho informe, la interventoría establecerá la pertinencia de su aplicación dentro del proyecto. Las acciones, ajustes y/o cambios que sean necesarios, serán realizados por el estructurador del proyecto; con la consecuente implicación que de ello se derive”

Por lo anterior el estructurador podrá formular ajustes en caso de que se identifique que se deba cambiar el diámetro de la tubería, estableciendo además el valor de los ítems no previstos dentro del presupuesto, de conformidad con el procedimiento que para ello ha establecido la Entidad.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

24. INTERESADO: Consical S.A.S, comunicación enviada mediante correo electrónico 07 de febrero de 2020 a las 03:08 pm.

OBSERVACIÓN
<p>PREGUNTA</p> <p>Buenas tardes, solicito por favor sea aclarado los diámetros de las tuberías a instalar ya que el diámetro solicitado en los presupuestos indica que es tubería de 2 1/2" diámetro este que no es comercial en tuberías de acueducto y accesorios.</p> <p>RESPUESTA</p> <p>1. Se informa al interesado que los documentos de la convocatoria establecen la obligación del Contratista de realizar una verificación de la información que hace parte de proyecto y que debe ser aprobada por el interventor como se menciona a continuación:</p> <p><i>“El proponente con el personal especializado solicitado en los términos de referencia deberá realizar durante el primer mes de ejecución, una revisión de los estudios, diseños y en general de la información que hace parte del proyecto y advertir cualquier situación que pueda afectar la funcionalidad de las obras y/o el normal desarrollo del proyecto. Los productos de dicha revisión deberán ser consignados en único informe que será revisado por la interventoría. Resultado de la revisión de dicho informe, la interventoría establecerá la pertinencia de su aplicación dentro del proyecto. Las acciones, ajustes y/o cambios que sean necesarios, serán realizados por el estructurador del proyecto; con la consecuente implicación que de ello se derive”</i></p> <p>Por lo anterior el estructurador podrá formular ajustes en caso de que se identifique que se deba cambiar el diámetro de la tubería, estableciendo además el valor de los ítems no previstos dentro del presupuesto, de conformidad con el procedimiento que para ello ha establecido la Entidad.</p>

25. INTERESADO: Julián Andrés Calderón Sinisterra, comunicación enviada mediante correo electrónico 07 de febrero de 2020 a las 04:05 pm.

OBSERVACIÓN
<p>PREGUNTA</p> <p>Como posibles oferentes dentro de la Convocatoria No. PAF-ATF-O-005-2020 la cual tiene por objeto: "CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO HACIA EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO SECTOR EL CASTILLO EL CUZCO" me permito solicitar de manera muy respetuosa que hagan modificación al documento denominado "MODELO MINUTA-TIPO" específicamente la cláusula de garantías, pues en dicho documento no hacen la discriminación de las garantías que se deberán expedir para el futuro contrato; en el documento indican: "Se incorporará lo establecido en los términos de referencia y adendas de la convocatoria".</p> <p>Y a pesar de que en los pliegos de condiciones especifican todo lo relacionado con respecto a las garantías, las aseguradoras no quieren expedir pólizas para el proceso hasta tanto lo que aparece en los pliegos se encuentre igualmente dentro del documento modelo de minuta de contrato.</p> <p>Agradezco se haga con prontitud la respectiva modificación para que los proponentes podamos proceder a</p>

expedir y pagar las pólizas con el tiempo suficiente y sin correr el riesgo de no poder participar en el proceso por las razones anteriores.

RESPUESTA

En atención a su observación, comedidamente nos permitimos informarle que la Minuta tipo como bien lo señala es un mero modelo de minuta, que será objeto de modificación con parte de la información de los estudios previos, términos de referencia y demás anexos de la convocatoria una vez se haya seleccionado el contratista que haya cumpliendo con los requisitos y condiciones estipulados en los términos de referencia. En ese sentido le informamos que para poderse presentar a esta convocatoria y en general a las convocatorias producidas por Findeter con respecto a este tema de la expedición de las pólizas, es constituir inicialmente la garantía de seriedad de la oferta señalado en el numeral 2.1.1.8 de los requisitos habilitantes de orden jurídico.

Ahora bien, es preciso aclarar que la garantía de cumplimiento que se encuentra inmersa en la de seriedad de la oferta y los demás amparos en general contenidos también en los términos de referencia, con esta información allí contenida se entiende que hay suficiencia para expedir las respectivas pólizas, por lo que vale decir que los términos de referencia es la carta de navegación de las aseguradoras para que previo estudio de su cliente, proceda de conformidad como es la práctica común para los procesos de selección no solo de esta Entidad, sino de todas las Entidades tanto privadas como públicas.

En consecuencia y una vez aclarada y explicada la consulta, no se acoge la observación y se reitera la información antes mencionada sobre las garantías para su expedición.

26. INTERESADO: Lisbeth Orozco Vega, comunicación enviada mediante correo electrónico 07 de febrero de 2020 a las 05:26 pm.

OBSERVACIÓN

PREGUNTA

De acuerdo con los documentos publicados por la entidad, se solicita a la entidad muy respetuosamente aclarar lo siguiente:

1. En documento "PAF-ATF-O-005-2020_Presupuesto", la entidad relaciona un valor por Administración, Imprevistos y Utilidad por \$684.171.718,00 como se puede evidenciar a continuación:

VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS	\$	2.210.570.977,00
Administración, Imprevistos y Utilidad	\$	684.171.718,00
VALOR TOTAL DE LA OBRA CIVIL	\$	2.894.742.695,00

Pero en el documento Excel "PAF-ATF-O-005-2020_FORMATO", la entidad solicita el desglose de cada uno de los componentes de los costos Indirectos (Administración, Imprevistos, Utilidad e IVA sobre utilidad); pero en el pliego no especifica cuáles son los porcentajes de cada uno de estos componentes:

VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS		\$	2.210.570.977,00
	PORCENTAJE	VALOR	
ADMINISTRACION			
IMPREVISTOS			
UTILIDAD			
IVA SOBRE UTILIDAD			
TOTAL DE LA OBRA CIVIL			

Por lo anterior se solicita a la entidad publicar cuales son los porcentajes da Administración, Imprevistos, Utilidad e IVA sobre utilidad y que se publique el presupuesto conforme al Formato de la Oferta Económica que se debe presentar en la propuesta.

RESPUESTA

Una vez analizada la observación del interesado, se tiene que el Formato de Oferta Económica se publica con el fin de que los proponentes en el formulario tengan todos los elementos que son necesarios para que puedan ofertar todos los ítems y rubros necesarios para la evaluación y ejecución del Proyecto. Ahora bien, en cuanto al formulario de presupuesto estimado los valores presentados son de referencia, y es por ello que el proponente, con base en su experticia, a sus averiguaciones respecto a las condiciones donde se ejecutará el proyecto, el presupuesto estimado y teniendo en cuenta todo el personal requerido para el desarrollo del proyecto, como gastos de oficina, costos de administración, Impuestos y tributos aplicables, así como los demás que afecten el desarrollo del proyecto, es el llamado a realizar la propuesta económica de su oferta y tener en cuenta dentro de su estructura la estimación de los costos indirectos del Proyecto tanto para la Obra Civil como para los Suministros.

Por lo anterior se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia de la convocatoria.

27. INTERESADO: Jairo Iván Castillo C., comunicación enviada mediante correo electrónico 10 de febrero de 2020 a las 11:43 am.

OBSERVACIÓN
<p>PREGUNTA</p> <p>Necesito se me aclare ¿Sí la carta del cupo crédito puede ser presentada como cupo de crédito preaprobado?, muchas gracias por su atención y pronta respuesta.</p> <p>RESPUESTA</p> <p>Teniendo en cuenta la observación del proponente, se informa que la certificación de cupo de crédito puede ser aprobado o pre-aprobado, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO de los términos de referencia.</p>

28. **INTERESADO:** Lisbeth Orozco Vega, comunicación enviada mediante correo electrónico 11 de febrero de 2020 a las 10:49 am.

OBSERVACIÓN

PREGUNTA

De acuerdo al Termino de referencia publicado por la entidad se solicita muy respetuosamente se haga claridad sobre lo siguiente:

En la pág. 63 **EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES**, la entidad señala lo siguiente

EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES.

Una vez realizada la ponderación económica de las propuestas habilitadas con el método que correspondió asignándoles **puntajes**, se procederá a realizar la evaluación de este criterio, así: La entidad tendrá en cuenta las cláusulas penales de apremio, multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, terminación unilateral o caducidad, impuestas o declaradas en los contratos en los cuales el proponente haya ostentado la calidad de contratista.

La entidad descontará **DIEZ (10) puntos** al proponente por la aplicación de **CADA** cláusula penal de apremio, multa, o sanción, impuesta dentro de los **TRES (3) años** anteriores al cierre del presente proceso de contratación, en contratos en los cuales éste haya ostentado la calidad de contratista.

La entidad descontará **VEINTE (20) puntos** al proponente por **CADA** declaratorias de incumplimiento, terminación unilateral o caducidad, declarada dentro de los **CINCO (5) años** anteriores al cierre del presente proceso de contratación, en contratos en los cuales el proponente haya ostentado la calidad de contratista.

Para el caso de uniones temporales y consorcios este descuento se efectuará por **CADA** cláusula penal de apremio, multa, o sanciones; o declaración de incumplimiento, terminación unilateral o caducidad del contratista (Proponente dentro del presente proceso), impuesta o declarada a cada integrante.

1. Se solicita aclarar si esto corresponde únicamente a contratos en los cuales haya ostentado la calidad de contratista con Findeter?
2. En el caso de que la multa o declaración de incumplimiento fue hecha a un Consorcio, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, los puntos según sea el caso serán descontados una sola vez o se descontara por cada integrante sin importar que sea el mismo contrato con algunos de sus integrantes?

RESPUESTA

En atención a su primer observación, el descuento de los porcentajes señalados en los términos de referencia corresponde a tener un o varios incumplimientos con contratos celebrados **con cualquier** entidad con la que haya contratado, no solo con contratos celebrados con Findeter.

Respecto de su segunda observación, se aclara que los puntos descontados en caso de encontrarse inmerso en alguno de los puntos de los factores de cumplimiento de contratos anteriores como proponente plural siempre y cuando la **multa** o **declaración de incumplimiento** se derive del mismo contrato, se efectuará **una vez** por proponente y **NO por integrante**.

29. **INTERESADO:** Andrés David Ramirez, comunicación enviada mediante correo electrónico 11 de febrero de 2020 a las 10:55 am.

OBSERVACIÓN

PREGUNTA

1. En el numeral “2.1.1.8. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**” La entidad indica: El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare la seriedad de la propuesta en **FORMATO ENTRE PARTICULARES** con las siguientes características:

EL PROPONENTE se constituirá como TOMADOR Y AFIANZADO, y EL CONTRATANTE como ASEGURADO Y BENEFICIARIO. La póliza de seriedad de la oferta deberá contener expresamente el NÚMERO y el OBJETO de la convocatoria.

Tratándose de proponente plural, deberá indicar sus integrantes y porcentaje de participación.

Con la presentación oportuna de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse en las respectivas adendas a los Términos de Referencia.

Esta garantía deberá señalar expresamente que:

1. La aseguradora cubre a LA CONTRATANTE de las sanciones imputables al proponente, en los siguientes eventos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el

término previsto para la suscripción del contrato se prorroque, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

c. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

d. La no presentación por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Dicho lo anterior es de resaltar que las condiciones señaladas por parte de la entidad implican un alto riesgo para las compañías de seguros lo cual impide la adecuada gestión de la garantía de seriedad y condiciona pluralidad del proceso, por tal razón me permito solicitar a la entidad la modificación de los términos de la **CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-005-2020** excluyendo las condiciones señaladas anteriormente mediante la publicación de una adenda.

RESPUESTA

En atención a su observación, comedidamente nos permitimos informarle que las condiciones particulares contempladas para la exigencia de las garantías, se derivan de un análisis de mitigación de riesgos elaborado por el corredor de seguros de la Entidad con el fin de salvaguardar futuros imprevistos contractuales de cara a los procesos convocados, así mismo porque durante los diferentes procesos incluso los ya adjudicados, las aseguradoras han emitido las respectivas garantías en las mismas condiciones de la presente convocatoria, implicando una participación masiva en las mismas, razón por la cual la entidad se mantiene con lo solicitado en los términos de referencia y por lo tanto no acoge la observación.

30. INTERESADO: Camilo Andrés Rodríguez, comunicación enviada mediante correo electrónico 11 de febrero de 2020 a las 12:21 pm.

OBSERVACIÓN

PREGUNTA

1. Que por favor se aclare si lo de los valores máximo y mínimo aplica para los valores totales de suministro y obra civil o si solo aplica para los valores unitarios de los ítems. Es decir el documento PAF-ATF-O-005-2020_Presupuesto.pdf, establece los valores VALOR TOTAL DE LA OBRA CIVIL 2.894.742.695,00 y VALOR TOTAL SUMINISTRO DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS 507.309.229,00, se solicita a la entidad si es posible sobrepasar alguno de estos dos valores siempre y cuando no se sobrepase el VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO?

2. Que se modifique el procedimiento de apertura de los sobres económicos, en aras de garantizar que posterior a dicha audiencia no se dará apertura a ningún sobre económico de oferentes que al inicio de la misma se encuentren con la calificación de NO HÁBIL.

RESPUESTA

Respecto de la primera observación se informa al interesado que tal como se establece en el presupuesto estimado y en el numeral 1.3. METODOLOGÍA DE CÁLCULO – PRESUPUESTO ESTIMADO de los Términos

de Referencia, los valores mínimos y máximo aplican tanto para los ítems del presupuesto, así como para el valor total del contrato. Dicho lo anterior, los valores del costo total de la Obra Civil y los Suministros como lo observa el interesado, pueden ser superados siempre y cuando, no se exceda del valor total máximo establecido para el presupuesto de la convocatoria, la igual que los valores máximos estimados para cada uno de los ítems del Proyecto.

En atención a su segunda observación, le informamos que el procedimiento de apertura de sobre económico N° 2 es tan garantista y transparente, que en la diligencia del mismo puede asistir cualquier interesado para que verifique los precintos de las cajas donde se encuentra el mencionado documento; que además se encuentran en custodia de la Fiduciaria y no de Findeter quien es el que realiza el procedimiento de evaluación. Es por eso que esta diligencia es grabada con el fin de garantizar la transparencia del mismo y estas grabaciones pueden ser solicitadas por cualquier interesado en cada uno de los procesos.

Ahora bien, vale la pena señalar que se destapan únicamente las ofertas económicas de los oferentes habilitados, por lo que las ofertas de los otros proponentes no se abre y continúan en las cajas cerradas con los respectivos precintos indicados en la audiencia de cierre o entrega de las propuestas de lo cual consta en el acta de apertura de sobre económico de las convocatorias, se publica el mismo día por tarde al día siguiente de dicha diligencia.

Finalmente se informa que la custodia de las ofertas económicas no habilitadas, la tiene la respectiva Fiduciaria, por no intervenir en lo que respecta a la evaluación de selección del contratista; razón por la cual no se acoge su observación.

31. Rubén Darío Solarte, comunicación enviada mediante correo electrónico 12 de febrero de 2020 a las 09:50 am.

OBSERVACIÓN

PREGUNTA

Nuevamente manifestamos nuestra preocupación con respecto a las válvulas de 2 1/2", ya que consultados varios proveedores de estos elementos, todos nos ratifican que estas válvulas están descontinuadas, es decir ya no se fabrican, por lo que habría un gran inconveniente técnico, con la tubería PVC de 2 1/2", por tal razón solicitamos a FINDETER, a que confirme y haga las respectivas averiguaciones técnicas acerca de estos equipos y que posible solución puede haber o en su defecto se nos informe que proveedor es el que de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto las pueda fabricar.

RESPUESTA

Se informa al interesado que los documentos de la convocatoria establecen la obligación del Contratista de realizar una verificación de la información que hace parte de proyecto y que debe ser aprobada por el interventor como se menciona a continuación:

“El proponente con el personal especializado solicitado en los términos de referencia deberá realizar durante el primer mes de ejecución, una revisión de los estudios, diseños y en general de la información que hace parte del proyecto y advertir cualquier situación que pueda afectar la funcionalidad de las obras y/o el normal desarrollo del proyecto. Los productos de dicha revisión deberán ser consignados en único informe que será revisado por la interventoría. Resultado de la revisión de dicho informe, la interventoría establecerá la

pertinencia de su aplicación dentro del proyecto. Las acciones, ajustes y/o cambios que sean necesarios, serán realizados por el estructurador del proyecto; con la consecuente implicación que de ello se derive”

Por lo anterior el estructurador podrá formular ajustes en caso de que se identifique que se deba cambiar el diámetro de la tubería, estableciendo además el valor de los ítems no previstos dentro del presupuesto, de conformidad con el procedimiento que para ello ha establecido la Entidad.

32. INTERESADO: Juanita Albarracín Cuenu, comunicación enviada mediante correo electrónico 12 de febrero de 2020 a las 10:52 am.

<p>OBSERVACIÓN</p> <p>PREGUNTA</p> <p>Con respecto a la publicación de la adenda número 2 en la plataforma el día 2020-02-11 solicitamos muy amablemente a la entidad aplazar la fecha de cierre ya que según el comunicado las respuestas a las observaciones podrán ser verificadas por los proponentes el día viernes en las horas de la tarde/noche horario en el cual las aseguradoras no prestan el servicio motivo por el cual no sería posible cumplir con dicho requisito ya que con base a las respuestas emitidas por la entidad se estaría generando mayor pluralidad de oferentes pero a la vez limitaría la presentación de ofertas por la disponibilidad en horario de atención de las aseguradoras por este motivo se solicita se amplíe el plazo de presentación de ofertas al día martes 18 de febrero de 2020.</p> <p>RESPUESTA</p> <p>En atención a su observación, comedidamente nos permitimos informar que de acuerdo con la cantidad de observaciones extemporáneas a los términos de referencia, es procedente modificar cronograma de la convocatoria afectando el cierre o entrega de propuestas, el cual se informará mediante Adenda y se establecerán unos plazos razonables en la eventualidad que haya una modificación sustancial de los términos de referencia.</p>

33. INTERESADO: Isabella Estrada, comunicación enviada mediante correo electrónico 12 de febrero de 2020 a las 11:01 am.

<p>OBSERVACIÓN</p> <p>PREGUNTA</p> <p>Como interesados en la presente convocatoria realizamos las siguientes observaciones al proceso:</p> <ol style="list-style-type: none"> De acuerdo a la Adenda No. 2 publicada el día de ayer 11 de febrero de 2020, se solicita a la entidad muy respetuosamente que modifiquen la fecha de respuesta a observaciones para el día Jueves 13 de febrero de 2020, 	<p>Publicación del Informe de respuesta a observaciones a los términos de referencia, adenda cuando hubiere lugar y anexos o constancia de no presentación de observaciones.</p>	<p>Viernes, 14 de febrero de 2020</p>
---	--	---------------------------------------

Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1 Lunes, 17 de febrero de 2020

Como se puede evidenciar no hay días hábiles para hacer una revisión a las aclaraciones que publique la entidad y realizar las modificaciones pertinentes a las propuestas cuando aplique.

2. Se solicita a la entidad aclarar cuáles son los porcentajes del Administración, Imprevistos y Utilidad debido a que el presupuesto publicado por la entidad relaciona el valor de los 3 costos indirectos por valor de \$684.171.718, pero en el formato de la oferta económica la entidad solicita el porcentaje y valor de Administración, Imprevistos y Utilidad desglosados. Igualmente se solicita aclarar si existe un máximo y un mínimo para el AIU?
3. En la causal de rechazo 1.37.14 reza lo siguiente: "Cuando el proponente, persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal no informen en el formato de declaración juramentada, haber tenido dentro de los tres (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación imposiciones de cláusulas penales, cláusulas de apremio, multas, o sanciones; o dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación declaratorias de incumplimiento, o terminación unilateral, o caducidad en los contratos en los cuales ha ostentado la calidad de contratista". (Comillas fuera del texto) Se solicita a la entidad aclarar si para cumplir con este requisito las multas, sanciones o incumplimientos deben ser únicamente con Findeter o con cualquier otra entidad que se haya ejecutado los contratos. ?
4. Se solicita aclarar lo siguiente:

Si un proponente en la presente convocatoria está integrado por A y B, pero estos dos integrantes hicieron parte de un Consorcio al cual se les impuso un incumplimiento, para participar en la presente convocatoria el descuento de los puntos se hace por A (20 puntos) y B (20 puntos), es decir se descuenta 40 puntos? o por el contrario por hacer parte del consorcio que se le impuso el incumplimiento se les descuenta solo una vez es decir solo 20 puntos?

RESPUESTA

En atención a su primera observación, comedidamente nos permitimos informar que de acuerdo con la cantidad de **observaciones extemporáneas** a los términos de referencia, es procedente modificar cronograma de la convocatoria afectando el cierre o entrega de propuestas, el cual se informará mediante Adenda; y se establecerán unos plazos razonables en la eventualidad que haya una modificación sustancial de los términos de referencia.

En cuanto a su segunda observación, una vez analizada la observación del interesado, se tiene que el Formato de Oferta Económica se publica con el fin de que los proponentes en el formulario tengan todos los elementos que son necesarios para que puedan ofertar todos los ítems y rubros necesarios para la evaluación y ejecución del Proyecto. Ahora bien, en cuanto al formulario de presupuesto estimado los valores presentados son de referencia, y es por ello que el proponente, con base en su experticia, a sus averiguaciones respecto a las condiciones donde se ejecutará el proyecto, el presupuesto estimado y teniendo en cuenta todo el personal requerido para el desarrollo del proyecto, como gastos de oficina, costos de administración, Impuestos y tributos aplicables, así como los demás que afecten el desarrollo del proyecto, es el llamado a realizar la propuesta económica de su oferta y tener en cuenta dentro de su estructura la estimación de los costos indirectos del Proyecto tanto para la Obra Civil como para los Suministros.

Respecto al AIU no existen mínimos y máximos ya que estos rubros son de análisis del Contratista de acuerdo a su experiencia en proyectos similares, a las condiciones económicas y técnicas de la zona donde se ejecutará el

Proyecto, en todo caso el proponente debe tener en cuenta que no podrá superar estimado del presupuesto de la convocatoria.

Por lo anterior se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia de la convocatoria.

En cuanto a su tercera observación, le informamos que sí ha sido objeto de las multas, apremios o incumplimientos, esto se refiere a contratos celebrados con cualquier entidad de carácter público o privado.

En cuanto a su cuarta observación se aclara que los puntos descontados en caso de encontrarse inmerso en alguno de los puntos de los factores de cumplimiento de contratos anteriores **como proponente plural siempre y cuando la multa o declaración de incumplimiento se derive del mismo contrato**, se efectuará **una vez por proponente** y **NO por integrante**; no obstante sí el proponente plural presenta multas o declaraciones de incumplimientos de diferentes contratos, se descuenta los **puntos a cada integrante de forma individual**.

34. INTERESADO: Jessica Giraldo Vallejo, comunicación enviada mediante correo electrónico 12 de febrero de 2020 a las 10:37 am.

OBSERVACIÓN

PREGUNTA

De acuerdo al cronograma del proceso en mención y teniendo en cuenta las dos adendas publicadas en su sistema de contratación, nos permitimos observar de la manera más respetuosa lo siguiente: No es consecuente que existan cero (0) días hábiles para la presentación de una propuesta para un proceso de selección, habitualmente existen aproximadamente 5 días hábiles para la presentación de una oferta después de la publicación del informe de observaciones, dado que un oferente no puede realizar su oferta hasta no tener respuesta de las observaciones realizadas, ya que dependiendo de dicho informe de respuestas, se toma la decisión de presentarse o no a un proceso, además de esta razón, existe una variedad de oferentes que pueden ser o no de la ciudad, y con el plazo que se da entre el informe de respuestas y el cierre, un oferente residente fuera de Bogotá, no tendrá la oportunidad de hacer llegar la oferta al momento establecido, esta razón restringe en gran proporción el principio de la pluralidad de oferentes; Motivos por los cuales, solicitamos sea aplazado el cierre del proceso hasta el lunes 24 de febrero del 2020, con el fin de generar un proceso garante de pluralidad de oferentes y transparencia, los cuales son aspectos que destacan a la entidad en sus procesos de selección para contratación.

RESPUESTA

En atención a su observación, comedidamente nos permitimos informarle que se acoge su observación y en consecuencia se informará mediante Adenda y se establecerán unos plazos razonables en la eventualidad que haya una modificación sustancial de los términos de referencia.

35. INTERESADO: María N. Álzate, comunicación enviada mediante correo electrónico 12 de febrero de 2020 a las 04:57 pm.

OBSERVACIÓN

PREGUNTA

Con el fin de participar en el presente proceso licitatorio comedidamente le solicito a la entidad aclarar por medio de un oficio que la tabla de contenido del Documento PAF-ATF-O-005-2020_TDR OBRA MONTENEGRO -CASTILLO EL CUSCO MONTENEGRO presenta errores de digitación como se evidencia a continuación:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

SUBCAPÍTULO I DE LA CONVOCATORIA

1.1 OBJETO

1.1.1 ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

1.1.2 ALCANCE DEL PROYECTO

1.1.1.1. ETAPA I

1.1.1.1.1.PRODUCTOS A DESARROLLAR

1.1.1.1.2.PRODUCTOS A ENTREGAR

1.1.1.1.3.EDICIÓN DE INFORMES

1.1.1.2. ETAPA II

1.1.2. RECIBO DEL PREDIO PARA LA EJEUCIÓN DE LA OBRA

1.1.3. DEMOLICIONES

1.1.4. EJECUCION DE LA OBRA

1.1.5. NORMATIVIDAD APLICABLE

1.1.6. PLAN DE GESTIÓN SOCIAL

1.2. LOCALIZACIÓN

1.3. METODOLOGÍA DEL CÁLCULO - PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)

1.4. IMPUESTOS

1.5. FORMA DE PAGO

1.5.1. ETAPA I DEL CONTRATO – ESTUDIOS Y DISEÑOS

1.5.2. ETAPA II DEL CONTRATO – EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.7. OBLIGACIONES.

1.7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1.7.2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

1.8. ACTA DE TERMINACIÓN Y ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE OBRA

En el ítem 1.5 forma de pago se ve reflejado en la tabla de contenido dos sub-ítems que hacen parte de la forma de pago pero cuando busca dentro del documento de los términos de referencia no se encuentran allí descritos el ítem 1.5.1 ni el 1.5.2 cómo se evidencia a continuación página 11.

1.5. FORMA DE PAGO

La CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA DE OBRA el valor del contrato de la siguiente manera:

Pagos parciales de acuerdo con actas parciales mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, los cuales deberán contar con el visto bueno de la Interventoría, e informe técnico de avance de obra recibida a satisfacción por la Interventoría y que se pagarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a su radicación con el cumplimiento de los requisitos indicados.

De cada uno de estos pagos, se efectuará una retención en garantía del cinco por ciento (5%), la cual se devolverá al CONTRATISTA DE OBRA una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- a. Entrega de los documentos requeridos para la entrega de obras y señalados en los términos de referencia, a la Interventoría y al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA - FINDETER.
- b. Suscripción del Acta de liquidación del contrato por todas las partes.
- c. Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de GARANTÍAS del presente documento.

NOTA 1: El contratista debe tener en cuenta en el momento de la facturación, que todas las facturas deben salir a nombre del Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica Findeter con NIT 830.055.897-7.

NOTA 2: Dada la naturaleza del contrato, los suministros de tuberías, accesorios, equipos y demás, solo se pagarán, cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte de la interventoría.

1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Este mismo error se presenta en el ítem 2.3 Personal se enuncian el ítem 2.3.1 y de este se enuncian dos ítems más el 2.3.1.1 y el 2.3.1.2 y otro ítem que es el 2.3.2 pero dentro del documento de los términos de referencia solo se encuentra en la página 15, 16, 17 la descripción de los ítems 2.3 y 2.3.1 cómo se evidencia a continuación.

SUBCAPÍTULO II - ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.2 VISITA AL SITIO DE OBRA

2.3 PERSONAL

2.3.1 PERSONAL MÍNIMO Y DEDICACIONES MÍNIMAS

2.3.1.1. ETAPA I DEL CONTRATO – ESTUDIOS Y DISEÑOS

2.3.1.2 ETAPA II DEL CONTRATO – EJECUCIÓN DE OBRA.

2.3.2. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO

2.4 *GESTIÓN DE RIESGOS.*
 2.5 *INTERVENTORÍA DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS*
 2.6 *GARANTÍAS*
 2.6.1 *CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS*
 2.7 *LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES APLICABLES*
 2.8 *CLAUSULAS ESPECIALES*

2.3. PERSONAL

Para el desarrollo del contrato, el proponente seleccionado tendrá que disponer del Personal que se requiere para garantizar la ejecución del contrato, el cual es de carácter obligatorio en el proyecto. Sus hojas de vida y los soportes de formación profesional y experiencia tendrán que presentarse por el proponente que resulte seleccionado, para verificación de cumplimiento por parte del interventor, quien validará que cumplan con los requisitos mínimos o superiores a estos, como requisito previo para suscribir el acta de inicio u orden de inicio del contrato.

Con la presentación de la propuesta el proponente garantiza que cuenta con el personal, los perfiles y dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución del contrato y los mantendrá durante la ejecución de este.

De modo que, para la elaboración de su oferta económica debe tener en cuenta la totalidad del personal mínimo y además aquel que el oferente considere necesario para la correcta ejecución del contrato y deberá costearlo en su propuesta económica. Por lo tanto, no hay lugar a reclamaciones posteriores aduciendo que no se había contemplado el personal o los recursos suficientes para la ejecución del contrato, dentro del valor de propuesta, por cuanto, la CONTRATANTE no reconocerá valores por tal concepto

La entidad contratante previa solicitud del Interventor o cuando lo considere necesario para la debida ejecución del contrato, se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales propuestos.

Para efectos de verificación del profesional propuesto, el proponente seleccionado deberá presentar al supervisor para acreditar la formación profesional y experiencia los siguientes soportes:

- a) Para acreditar la formación profesional, tratándose de las profesiones que conforme a la ley aplique tarjeta profesional, se deberá aportar copia simple de la misma, la cual se acompañara del certificado de vigencia, igualmente, en los casos que conforme a la ley aplique. Para las demás profesiones se acreditará aportando fotocopia del diploma o acta de grado.
- b) Certificaciones que acrediten la experiencia del profesional propuesto.

Adicionalmente, el contratista seleccionado deberá verificar y garantizar que el personal propuesto no supere para cada uno el 100% de la dedicación acumulada teniendo en cuenta su participación en la ejecución de otros contratos con FINDETER o con otras entidades, ya que de ser advertida esta situación la contratante a través de la interventoría podrá solicitar el cambio del personal que supere esta dedicación.

2.3.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO

Sin perjuicio que la verificación del personal se haga solamente al proponente seleccionado por parte del supervisor, se tendrá en cuenta la formación académica y experiencia del personal mínimo propuesto hasta la fecha del cierre, de modo que el personal que vaya a ser propuesto, para la fecha del cierre debe haber acreditado la formación académica y experiencia exigida. Para efectos de verificación el proponente seleccionado deberá allegar al supervisor del contrato los certificados de experiencia y/u otro soporte que permita evidenciar la ejecución del contrato o proyecto, de acuerdo a las siguientes alternativas:

ALTERNATIVA A: Certificado expedido por la entidad contratante (entendida como aquella entidad de derecho público o de derecho privado que contrató el proyecto u obra) donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados o desarrollados, así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos.

ALTERNATIVA B: Certificado de experiencia expedido por la contratante (sea ésta una persona natural o jurídica que contrató los servicios del profesional) donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados y/o desarrollados así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos. Además de lo anterior, se deberá adjuntar certificación o soporte de evidencia de la ejecución del proyecto debidamente suscrita por la entidad que contrató la ejecución del proyecto, donde conste que la contratante del profesional ejecutó el proyecto.

ALTERNATIVA C: En el evento de no disponerse de la certificación de que tratan los literales anteriores, se deberá adjuntar copia del contrato y acta liquidación o acta de terminación del contrato laboral, de prestación de servicios o el documento que corresponda, donde conste la ejecución del mismo y se evidencie el cargo y/o funciones y/o actividades y/o productos entregados o desarrollados, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información que requiera de la propuesta y de acudir a las fuentes, personas, empresas, entidades o aquellos medios que considere necesarios y de solicitar en caso de estimarlo, las aclaraciones o documentación que considere convenientes.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, auto certificación, no serán tenidas en cuenta para verificar ni evaluar la experiencia profesional.

Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

La experiencia profesional del personal mínimo se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, y para acreditarla el proponente deberá presentar certificación de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior debidamente firmada por la Institución Educativa. Sin perjuicio de lo anterior, si el proponente no cuenta con la referida certificación, podrá aportar las actas de grado y/o diploma de grado, de las cuales la entidad tomará la información para contabilizar la experiencia profesional.

Como una buena práctica de contratación en el presente proceso serán tenidos en cuenta los requisitos y disposiciones de equivalencia de experiencia profesional general por formación académica, la cual se aceptará únicamente para aquellos perfiles de los Términos de Referencia de esta convocatoria, en los cuales se estableció expresamente que procedía la misma y conforme a los parámetros allí indicados

2.4. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

La supervisión del contrato será ejecutada por quien se designe de la Vicepresidencia Técnica de FINDETER, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

Así mismo, en lo pertinente y aplicable al contrato, el supervisor desempeñará las funciones previstas en los términos de referencia, estudios previos, la ley y el contrato.

El Supervisor del contrato está facultado para solicitar aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado a LA CONTRATANTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente incumplimiento. En ningún caso el Supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y LA CONTRATANTE, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

2.5. INTERVENTORÍA

La Interventoría será ejecutada por la persona natural o jurídica que designe LA CONTRATANTE para tal fin, lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA DE EJECUCION DEL PROYECTO. El interventor desempeñará las funciones previstas en los Términos de Referencia, Estudios Previos, la Ley y el Contrato.

2.6. GARANTÍAS

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, el contratista deberá constituir las garantías expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

2.5.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Le solicitamos a la entidad aclarar esta confusión ya que la aseguradora no nos ha podido expedir la garantía de seriedad ya que nos están solicitando los documentos que hacen referencia a los ítems mencionados en la tabla de contenido pero que dentro de los términos de Referencia no se encuentran su descripción.

RESPUESTA

En atención a su observación, comedidamente nos permitimos informarle que existe una imprecisión en la información de la tabla de contenido con los numerales de los términos de referencia, no obstante se aclara que lo para efectos de la presente convocatoria tiene completa validez son los numerales y los títulos del cuerpo de los términos de referencia con los cuales se surtirá la presente convocatoria. En consecuencia se efectuara el ajuste mediante Adenda.

Por otro lado, es importante señalar que prevalece la información que se encuentra en el cuerpo de los términos de referencia y esta debe ser *la carta de navegación de las aseguradoras para que previo estudio de su cliente,*

proceda de conformidad como es la práctica común para los procesos de selección no solo de esta Entidad, sino de todas las Entidades tanto privadas como públicas, en consecuencia se acoge parcialmente su observación.

36. INTERESADO: Julián Andrés Calderón Sinisterra, Movitierra Construcciones, comunicación enviada mediante correo electrónico 13 de febrero de 2020 a las 02:54 pm.

OBSERVACIÓN

PREGUNTA

1. Sin razón de peso suficiente la Entidad ha venido aplazando tanto la fecha para dar respuesta a las observaciones presentadas a los términos de referencia como la fecha de cierre y entrega de las mismas; en las dos adendas publicadas en la página de FINDETER, han argumentado que dichas ampliaciones en los plazos obedecen a la complejidad de las preguntas realizadas por los oferentes, situación que a nuestro parecer es injustificada puesto que si nos remitimos a los diferentes procesos adelantados por la Entidad el volumen de ofertas que reciben es considerablemente bajo con respecto a otras Entidades y por ende el número de inquietudes por parte de los oferentes vendría siendo proporcional.
2. Las modificaciones al cronograma han sido publicadas a destiempo, es decir, la Entidad está dejando vencer el plazo para responder y publica las adendas en horario no laboral, sin tener en cuenta que muchos proponentes somos de ciudades diferentes a Bogotá y que debemos hacer el envío de nuestras propuestas con la suficiente antelación para que puedan ser entregadas en la fecha y hora estipuladas en el cronograma.
3. Haciendo referencia a la Adenda No. 2 publicada el día 11 de febrero de 2020, en horario no laboral, la Entidad estableció que la fecha para dar respuesta a las observaciones es el día viernes 14 de febrero de 2020 y que la fecha para entregar las propuestas es el día lunes 17 de febrero de 2020, situación que resulta ¡EXTREMADAMENTE PREOCUPANTE! ya que

actualmente para poder participar del proceso nos encontramos a la espera de una respuesta por parte de la Entidad que resulta determinante para nuestra empresa y seguramente para la mayoría de los oferentes (excepto para aquel que quiere beneficiar la Entidad, y que muy seguramente ya debe contar con toda la información y logística para cumplir lo requerido por ustedes). Las respuestas se darán el día viernes y los proponentes debemos entregar las ofertas el día lunes, plazo que resulta exageradamente reducido puesto que prácticamente no se contaría ni siquiera con un día hábil para terminar de preparar y enviar nuestras propuestas. Y si de acuerdo a los sucesos del proceso la Entidad va a dar respuesta a dichas observaciones con posterioridad a las 6:00 p.m., casi que con seguridad muchas empresas interesadas en participar nos estaríamos quedando por fuera.

4. Otro tema que resulta crítico para nosotros es el tema de la garantía de seriedad, puesto que todas las aseguradoras a las que hemos solicitado se han negado a realizar la expedición de la misma, y actualmente estamos realizando el trámite con Seguros del Estado pero ellos requieren que dentro del modelo de minuta del contrato publicada por la Entidad aparezcan las garantías que se requerirán en la ejecución del contrato y en el documento actual de minuta lo que hacen es referenciar lo que indica los pliegos, esta situación la expusimos mediante observación enviada el día 07 de febrero del presente año solicitando que publicaran dicho documento modificado, para facilitar la expedición de la garantía de seriedad que por cierto es causal de rechazo no presentarla pagada; volvemos entonces al mismo tema de la fecha en la que la Entidad dará respuesta a las observaciones y con la cual estarían excluyéndonos del proceso pues no tendríamos el tiempo suficiente para terminar de preparar nuestras oferta y enviarlas a Bogotá.
5. Por lo anteriormente expresado, si esta no es una denominada "licitación tipo sastre", serian ustedes unas eminencias en demostrar lo contrario, como seguramente lo harán en la respuesta al presente escrito, si es que la hace.

RESPUESTA

En atención a su primera observación, le informamos que la Entidad si ha tenido razones suficientes para proceder a publicar las adendas que ha publicado durante el transcurso de la presente convocatoria, una de ellas son las **observaciones de carácter extemporáneas** como la del presente escrito, a las cuales hay que hacerles un debido análisis con el fin de que las mismas no modifiquen de forma sustancial los términos de referencia; así mismo el proponente debe tener en cuenta que las observaciones extemporáneas no solo provienen de su parte, existen aproximadamente 10 proponentes más que nos escriben a diario con diferentes dudas al igual que el susodicho. Todo lo anterior con el fin de garantizar un debido proceso, unos ajustes a los documentos publicados para garantizar la igualdad y la selección objetiva y la finalidad de la administración, que no es más que adjudicar la contratación al proponente que cumpla con las condiciones requeridas para cumplir con una actividad que al final es de interés general. En consecuencia, está completamente justificada no solo la publicación de las Adendas, sino en general todo el trámite adelantado en la presente convocatoria y por ende **rechazamos categóricamente su observación.**

En atención a su segunda observación, le informamos que si bien es cierto las adendas se han publicado en horario laboral, no es cierto afirmar que esto afecta a algunos proponentes que no son de Bogotá, debido que las adendas se han originado en actividades propias de la Entidad, por lo que los oferentes han tenido y tendrán el tiempo suficiente para preparar sus propuestas con unas reglas claras, y probablemente ajustadas conforme a algunas observaciones; porque para eso es que sirve la actividad de observaciones, respuesta a las observaciones y las adendas, para ajustar puntos de los términos de referencia con el fin de garantizar igualdad y objetividad durante el proceso de selección; en consecuencia y como ya se ha indicado en las diferentes respuestas a las observaciones al plazo de la fecha de cierre, se modificará mediante adenda y se otorgará un plazo racional para la entrega de las propuestas.

En cuanto a su tercera observación rechazamos la forma en cómo se encuentra haciendo sus observaciones y más aún cuando afirma de **FORMA TEMERARIA** que las actuaciones de la Entidad se han producido con base en favorecimiento a algún proponente tal y como nos permitimos transcribirlo al tenor literal de la observación así: **"excepto para aquel que quiere beneficiar la Entidad, y que muy seguramente ya debe contar con toda la información y logística para cumplir lo requerido por ustedes."** (Subrayado y negrilla fuer del texto original).

En ese sentido le informamos que se encuentra completamente equivocado, porque todas las actuaciones de Findeter siempre han gozado de plena integralidad y transparencia, y que por considerar que a raíz de las

observaciones no existía un cambio sustancial de los términos de referencia, hasta el momento de haber publicado la Adenda N° 2, nos pareció suficiente los días transcurridos desde la publicación de la presente convocatoria hasta la fecha de cierre que habíamos programado para ese momento (17 de febrero de 2020), por consiguiente consideramos que no somos acreedores al mal trato de sus observaciones y en consecuencia le informamos que la Entidad va a proceder con las acciones legales a que haya lugar, por los señalamientos efectuados a las observaciones a los términos de referencia objeto de la presente respuesta.

En atención a su cuarta observación, le informamos que la Minuta es un **mero modelo** y será objeto de modificación con parte de la información de los estudios previos, términos de referencia y demás anexos de la convocatoria **una vez se haya seleccionado el contratista** que haya cumpliendo con los requisitos y condiciones estipulados en los términos de referencia. En ese sentido le informamos que para poderse presentar a esta convocatoria y en general a las convocatorias producidas por Findeter con respecto a este tema de la expedición de las pólizas, es constituir inicialmente la garantía de seriedad de la oferta señalado en el numeral 2.1.1.8 de los requisitos habilitantes de orden jurídico.

Ahora bien, es preciso aclarar que la garantía de cumplimiento que se encuentra inmersa en la de seriedad de la oferta y los demás amparos en general contenidos también en los términos de referencia, con esta información allí contenida **se entiende que hay suficiencia para expedir las respectivas pólizas, por lo que vale decir que los términos de referencia es la carta de navegación de las aseguradoras para que previo estudio de su cliente, proceda de conformidad como es la práctica común para los procesos de selección no solo de esta Entidad, sino de todas las Entidades tanto privadas como públicas.**

En consecuencia y una vez aclarada y explicada la consulta, no se acoge la observación y se reitera la información antes mencionada sobre las garantías para su expedición.

Finalmente y en atención al quinto punto y en general al contenido de todas sus observaciones, le recordamos al proponente que de conformidad con los artículo 13 y 19 del título II, Capítulo I de las reglas generales del derecho de petición o solicitudes ante cualquier entidad del artículo primero de la **Ley 1755 de 2015**, estas deben ser **RESPECTUOSAS** so pena de ser **RECHAZADAS** y que de conformidad con el artículo 141 del Código de Procedimiento Penal Colombiano, debe tener fundamentos legales en la formulación de alguna denuncia, recurso, incidente o **cualquier otra petición**, que para el caso en particular son sus observaciones, y que de lo contrario incurrirá en las conductas contenidas en los artículos del 220 al 222 del Código Penal Colombiano.

37. INTERESADO: Consultores Asociados, comunicación enviada mediante correo electrónico 13 de febrero de 2020 a las 03:30 pm.

OBSERVACIÓN

PREGUNTA

Yo, LUZ OMAIRA SALAZAR PELAEZ, identificada con cedula No 42.086.019 expedida en Pereira, manifiesto mediante el presente escrito que hemos tenido inconvenientes con la expedición de la POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA para la participación en el proceso del asunto referido; dado que a la fecha el 99% de las empresas aseguradoras aducen no vender póliza de seriedad la oferta para los procesos de Licitación con Findeter (Fidubogota).

Dado lo anterior solicito se me informe a través de que aseguradora se puede conseguir la misma o de lo contrario ampliar el plazo en el cronograma a través de adenda con el fin de buscar la expedición de la misma.

RESPUESTA

En atención a su observación, comedidamente nos permitimos informarle que las condiciones particulares contempladas para la exigencia de las garantías, se derivan de un análisis de mitigación de riesgos elaborado por el corredor de seguros de la Entidad con el fin de salvaguardar futuros imprevistos contractuales de cara a los procesos convocados, así mismo porque durante los diferentes procesos incluso los ya adjudicados, las aseguradoras **han emitido** las respectivas garantías en las mismas condiciones de la presente convocatoria.

Por lo anterior, no encontramos viable sugerirle el nombre de una u otra aseguradora, debido a que las existentes en el mercado asegurador son completamente competitivas y todas y cada una de ellas se encuentra en la capacidad de expedirle las garantías solicitadas en los términos de referencia, como lo han venido haciendo en las diferentes convocatorias que se encuentran en curso en esta Entidad.

38. INTERESADO: Armando Marulanda, comunicación enviada mediante correo electrónico 13 de febrero de 2020 a las 03:53 pm.

OBSERVACIÓN

PREGUNTA

Solicito a ustedes revisar el tema respecto a las pólizas de cumplimiento según el siguiente numeral:

2.1.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare la seriedad de la propuesta en **FORMATO ENTRE PARTICULARES** con las siguientes características:

EL PROPONENTE se constituirá como TOMADOR Y AFIANZADO, y EL CONTRATANTE como ASEGURADO Y BENEFICIARIO.

Esta póliza no ha sido posible conseguirla en más de cinco empresas aseguradoras, pese a que el proponente no ha tenido siniestros, y poseen unos excelentes estados financieros y ha contratado con el estado y privados en los últimos diez años, el proponente demuestra una idoneidad en todos sus documentos y cumplidores de las leyes nacionales, adicionalmente las aseguradoras informan que no expiden pólizas para procesos que adelanta *FINDETER*, es muy preocupante esta situación, puesto que ya se ha incurrido en gastos administrativos y financieros como es la expedición del Cupo crédito.

Por lo anterior solicito a ustedes ampliar nuevamente el plazo hasta el 21 de febrero, buscando que las aseguradoras verifiquen documentos.

RESPUESTA

En atención a su observación, comedidamente nos permitimos reiterarle la respuesta inmediatamente anterior con respecto a la expedición de las garantías. Respecto del plazo le informamos que es procedente modificar cronograma de la convocatoria afectando el cierre o entrega de propuestas, el cual se informará mediante

Adenda y se establecerán unos plazos razonables en la eventualidad que haya una modificación sustancial de los términos de referencia.

39. **INTERESADO:** Julián Andrés Calderón Sinisterra, comunicación enviada mediante correo electrónico 13 de febrero de 2020 a las 02:54 pm.

OBSERVACIÓN

PREGUNTA

Por medio del presente correo me permito manifestar la inconformidad de nuestra empresa respecto a la última modificación del cronograma, ya que considero están vulnerando nuestro derecho de participación en el proceso, por ello solicito realizar la modificación del cronograma de manera que se garantice una sana participación de los oferentes, de igual manera adjunto oficio con el manifestamos nuevamente nuestro inconformismo y el cual será remitido a los diferentes entes de control para que tomen las acciones que sean necesarias.

RESPUESTA

En atención a su observación, le informamos que el cronograma ha sido objeto de modificaciones durante las diferentes adendas, es así que con la modificación de los términos de referencia, se ha otorgado un plazo prudencial para que todos los interesados en participar puedan presentar su respectiva oferta.

40. **INTERESADO:** Humberto Espinosa, comunicación enviada mediante correo electrónico 13 de febrero de 2020 a las 05:05 pm.

OBSERVACIÓN

PREGUNTA

Por medio de la presente se nos aclare los siguientes inconvenientes al proceso de la referencia:

1.0 Aclarar el valor mínimo de la oferta según el siguiente cuadro de los Términos de Referencia.

DESCRIPCIÓN	VALOR MÍNIMO DEL TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO	VALOR MÁXIMO DEL TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO
TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO - PE EJECUCIÓN DE OBRA	\$ 306.184.6732,00	\$3.402.051.924,00

2.0 Del numeral 2.1.1.8. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**, nos permitimos mencionar que las compañías aseguradoras no emiten la póliza de seriedad debido a la información errónea de los términos de referencia según la tabla de contenido en el numeral 1.5.1 se hace mención a lo siguiente

1.5. FORMA DE PAGO

1.5.1. ETAPA I DEL CONTRATO – ESTUDIOS Y DISEÑOS

1.5.2. ETAPA II DEL CONTRATO – EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Se solicita al Patrimonio Autónomo PA FINDETER PAF aclarar que si la oferta contiene estudios y diseños?

3.0 Del numeral 2.1.1.8. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**, nos permitimos mencionar que las compañías aseguradoras no emiten la póliza de seriedad debido a la información errónea de los términos de referencia según la tabla de contenido en el numeral 1.5.1 se hace mención a lo siguiente:

- 2.3.1 PERSONAL MÍNIMO Y DEDICACIONES MÍNIMAS
- 2.3.1.1. ETAPA I DEL CONTRATO – ESTUDIOS Y DISEÑOS
- 2.3.1.2 ETAPA II DEL CONTRATO – EJECUCIÓN DE OBRA.

Se solicita al Patrimonio Autónomo PA FINDETER PAF aclarar que si la oferta contiene estudios y diseños?

En resumen debido al numeral 2 y 3 la compañía de seguros no puede emitir póliza alguna si no se aclara las observaciones y a su vez el patrimonio autónomo dará contestación de fecha 14 de febrero del 2020 a las observaciones del proceso según cronograma, por lo tanto solicitamos a Findeter aplazar la entrega ya que el día siguiente al plazo de las contestación de las observaciones no es día hábil para la compañía de seguros para la entregar la póliza de seriedad de la oferta.

3.0 Solicitamos al patrimonio revisara la tabla de contenido con los numerales del proceso en los términos de referencia ya que algunos no existen o no hacen parte del proceso no **PAF-ATF-O-005-2020**.

RESPUESTA

Se informa al interesado que mediante adenda se procederá a ajustar el valor mínimo del presupuesto estimado, debido a que por un error involuntario se corrieron las cifras del valor calculado como mínimo del total del presupuesto estimado, al igual que la tabla de contenido de los términos de referencia.

Así mismo reiteramos que el cronograma fue y será objeto de modificación mediante adenda, por contener algunas modificaciones de los términos de referencia y se otorgará un plazo prudencial con el fin que los interesados puedan preparar y presentar sus ofertas.

41. **INTERESADO:** Ana M. Cabrera, comunicación enviada mediante correo electrónico 14 de febrero de 2020 a las 05:11 am.

OBSERVACIÓN
<p>PREGUNTA</p> <p>Amablemente solicito a la entidad la publicación del presupuesto oficial en formato Excel, tal como se ha realizado en procesos anteriores.</p>

RESPUESTA

Se informa al interesado que mediante adenda se procederá a ajustar el valor mínimo del presupuesto estimado.

42. INTERESADO: Isabella Estrada, comunicación enviada mediante correo electrónico 14 de febrero de 2020 a las 09:23 am.

OBSERVACIÓN

PREGUNTA

Como interesados en la presente convocatoria realizamos las siguientes observaciones al proceso:

- Se solicita a la entidad modificar el presupuesto adicionando el valor del IVA, debido a que en el presupuesto publicado por la entidad solo está el valor de Administración, Imprevistos y Utilidad (\$684.171.718) como se puede ver a continuación:

VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS	\$	2.210.570.977,00
Administración, Imprevistos y Utilidad	\$	684.171.718,00
VALOR TOTAL DE LA OBRA CIVIL	\$	2.894.742.695,00

Se solicita a la entidad publicar el valor del IVA como se ha publicado en las diferentes convocatorias como por ejemplo:

PAF-ATF-O-048-2019

Subtotal				\$	24.822.602,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS OBRAS CIVILES DEL ALCANTARILLADO AMAGÁ ETAPA III				\$	1.199.819.505,00
			Porcentaje	Valor	
			A.I.U	\$	362.305.042,00
IVA/ UTILIDAD	19%			\$	9.118.628,00
VALOR TOTAL OBRAS CIVILES				\$	1.571.243.175,00

PAF-ATF-O-005-2019

SUBTOTAL COSTO DIRECTO OBRA CIVIL	\$	10.813.408.297,00
A.I.U	\$	2.811.486.157,00
IVA DE LA UTILIDAD (19%)	\$	102.727.379,00
VALOR PROYECTO OBRA CIVIL	\$	13.727.621.833,00

Se solicita a la entidad muy respetuosamente aclarar las observaciones lo más pronto posible debido a que son de suma importancia para la presentación de las propuestas y el cierre esta para el día lunes 17 de febrero de 2020.

RESPUESTA

En atención a su observación, se informa que mediante adenda se procederá a realizar aclaración en cuanto al valor del Iva de la Utilidad, por lo que se recomienda al interesado estar pendiente de las publicaciones que para tal efecto realice la Entidad.

43. INTERESADO: Orlando Castaño Arias / Henry Arias, comunicación enviada mediante correo electrónico 14 de febrero de 2020 a las 02:58 pm.

OBSERVACIÓN

PREGUNTA

Como representante de importante firma constructora en la Ciudad de Bogotá, y aspirante a participar en el proceso de la referencia, me permito con todo respeto hacer los siguientes comentarios:

1. Para el proceso de la referencia ninguna entidad aseguradora ha accedido a cotizar y menos expedir póliza de seriedad, por encontrarse FINDETER vetada por las entidades consultadas a nivel Nacional.
2. Resulta curioso que de pronto se presenten algunos proponentes para los cuales se encuentra vulgarmente amarrada dicha propuesta, violando los principios de la contratación de entidades públicas, así se trate de una entidad de carácter privado pero de todos modos está administrando dineros públicos.

En aras de transparencia, ampliar la posibilidad de participación de oferentes y equidad, solicito se publique en la página del proceso, cuales son las Aseguradoras que en estos momentos expedirían una póliza de seriedad para este proceso, porque de otra forma quedan al descubierto los filtros ilegales que esa entidad está utilizando de tiempo atrás, para menguar la participación de oferentes.

Por lo anterior solicito también se suspenda el proceso que cierra el próximo lunes con este VICIO, y se programe nueva fecha de cierre, después de resolver el cuestionamiento hecho en este escrito.

RESPUESTA

En atención a su primera observación, comedidamente nos permitimos reiterar TODAS las respuestas emitidas en este documento frente al particular.

En atención a su segunda observación reiteramos lo resuelto a las observaciones del proponente Julián Andrés Calderón Sinisterra en el punto 36 del presente documento, y le aclaramos que los términos de referencia no se pueden encontrar amarrados a ninguna propuesta, porque ni siquiera se ha surtido el trámite de cierre para llegar a concluir tal situación, por el contrario le informamos que nos encontramos en una etapa de mejora de los términos de referencia de acuerdo con las observaciones propuestas por los oferentes. En ese sentido la entidad siempre garantizará los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva en todas sus actuaciones y especialmente en las que tengan que ver con la presente convocatoria.

Respecto de informar que aseguradoras, le reiteramos lo resuelto sobre este tema en el presente documento informando que no encontramos viable sugerirle el nombre de una u otra aseguradora, debido a que las existentes en el mercado asegurador son completamente competitivas y todas y cada una de ellas se encuentra en la capacidad de expedirle las garantías solicitadas en los términos de referencia, como lo han venido

FIDUCIARIA BOGOTÁ

haciendo en las diferentes convocatorias que se encuentran en curso en esta Entidad.

Respecto a su solicitud de suspender la convocatoria, le informamos que no es procedente debido a que se ha modificado el cronograma de la presente convocatoria mediante las adendas publicadas con el fin de establecer un plazo razonable para la preparación de las ofertas de los interesados en participar.

Para constancia, se expide a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.